



LICENCIA DE USO COMPLEMENTARIO A LA VIVIENDA

CÓDIGO:	P-SDU-DEC-14
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	01/05/23
PÁGINA:	1 de 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
RÚBRICA Vanessa Vida Steele Salinas Directora General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente	RÚBRICA Brenda Lizbeth Sánchez Castro Secretaria De Desarrollo Urbano Sostenible	RÚBRICA Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el proceso de las solicitudes peticionadas por la ciudadanía para el trámite de Licencia de Uso Complementario a la Vivienda, el cual consiste en solicitar al municipio un permiso para tener un pequeño negocio en el hogar de la persona solicitante, en zonas que sean factibles y los usos deben ser considerados compatibles con la vivienda, la superficie debe de ser menor a 30 m².

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente y demás direcciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

III. DEFINICIONES

- **Preventiva:** Documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible cuando no se cumple con las especificaciones, requisitos y/o factibilidad para el desarrollo.
- **Instructivo/Acuerto:** Documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible cuando se cumple con las especificaciones, requisitos y/o factibilidad para el desarrollo.

IV. COMPETENCIAS

- **Personal Dictaminador del Módulo SARE**
 - Verificar la factibilidad del expediente de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.
 - Informar los requisitos del trámite.
 - Revisar documentación conforme a **SDU-DEC-23** *Requisitos: Licencia de Uso Complementario a la Vivienda (Hasta 30 m²).*
 - Notificar a la Dirección General para un Desarrollo Verde y a la Dirección de Protección Civil.
 - Elaborar instructivo/acuerdo.
 - Entregar instructivo/acuerdo y lineamientos.



LICENCIA DE USO COMPLEMENTARIO A LA VIVIENDA

CÓDIGO:	P-SDU-DEC-14
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	01/05/23
PÁGINA:	2 de 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- **Dirección General para un Desarrollo Verde**
 - Generar lineamientos en materia ambiental.
- **Dirección de Protección Civil**
 - Generar lineamientos de seguridad.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A

B. NIVEL FEDERAL

N/A

C. NIVEL ESTATAL

- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

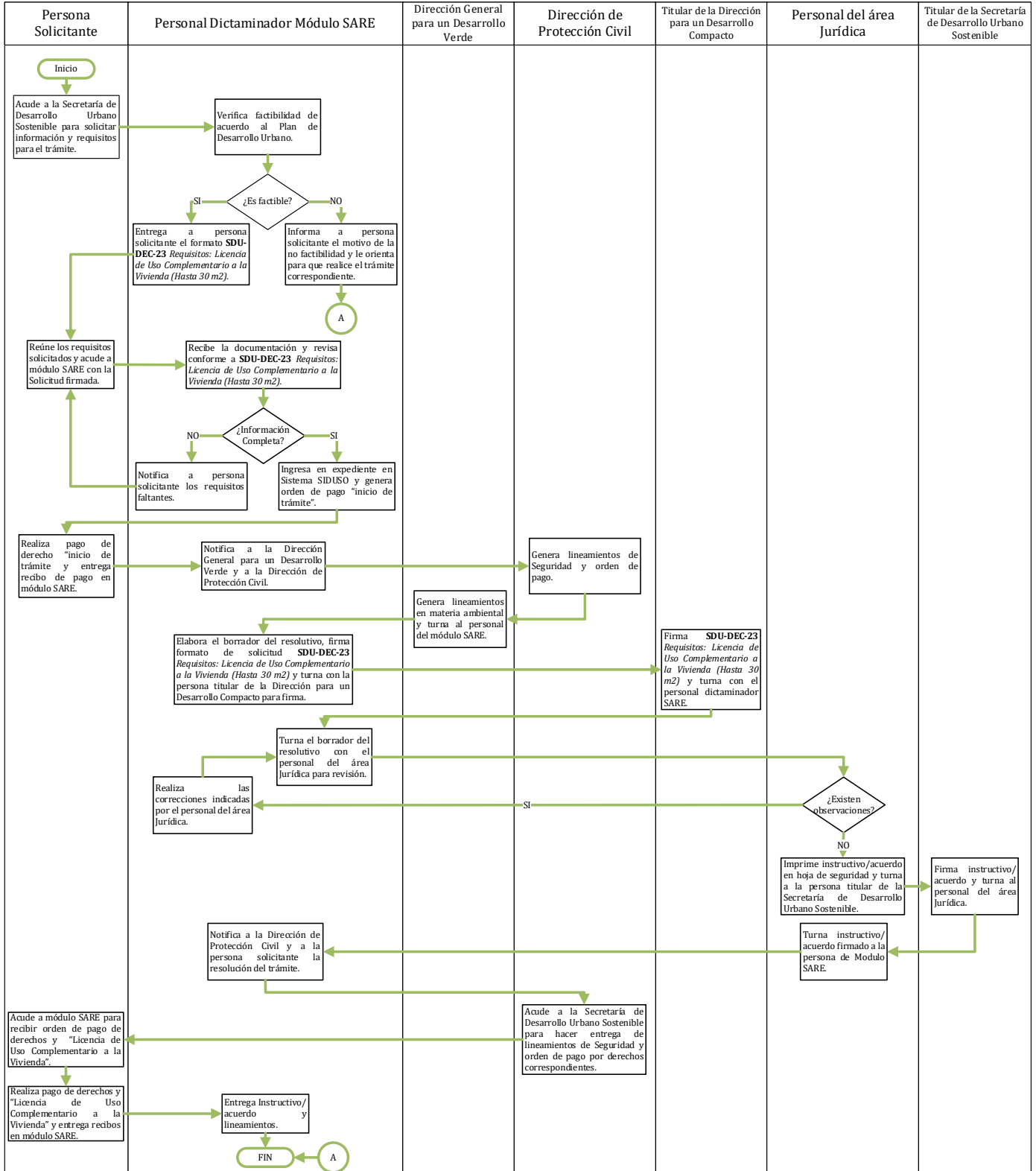


LICENCIA DE USO COMPLEMENTARIO A LA VIVIENDA

CÓDIGO:	P-SDU-DEC-14
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	01/05/23
PÁGINA:	3 de 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

VI. DIAGRAMA DE FLUJO





LICENCIA DE USO COMPLEMENTARIO A LA VIVIENDA

CÓDIGO:	P-SDU-DEC-14
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	01/05/23
PÁGINA:	4 de 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona solicitante acude a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para solicitar la información y requisitos necesarios para el trámite.
- 7.2. El personal dictaminador del módulo SARE verifica que el expediente sea factible, esto con base en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.
- 7.3. Si el expediente no es factible, el personal dictaminador del módulo SARE le informa a la persona solicitante el motivo de la no factibilidad y le da la orientación necesaria para que realice el trámite correspondiente, el proceso finaliza.
- 7.4. Si el expediente es factible, el personal dictaminador del módulo SARE entrega a la persona solicitante el formato **SDU-DEC-23 Requisitos: Licencia de Uso Complementario a la Vivienda (Hasta 30 m2)**.
- 7.5. La persona solicitante reúne los requisitos solicitados y acude al módulo SARE con el formato de solicitud **SDU-DEC-23 Requisitos: Licencia de Uso Complementario a la Vivienda (Hasta 30 m2)**.
- 7.6. El personal dictaminador del módulo SARE recibe la documentación y revisa que todos los requisitos estén completos conforme al formato **SDU-DEC-23 Requisitos: Licencia de Uso Complementario a la Vivienda (Hasta 30 m2)**.
- 7.7. Si los requisitos no están completos, el personal dictaminador del módulo SARE notifica a la persona solicitante la documentación faltante o si es necesario, realizar alguna corrección en la información. El proceso regresa al punto 7.5.
- 7.8. Si los requisitos están completos, el personal dictaminador del módulo SARE ingresa el expediente en el sistema SIDUSO y genera la orden de pago de "inicio de trámite".
- 7.9. La persona solicitante realiza el pago correspondiente de inicio de trámite en el área de caja y entrega el recibo de pago al personal dictaminador del módulo SARE.
- 7.10. El personal dictaminador del módulo SARE notifica a la Dirección General para un Desarrollo Verde y a la Dirección de Protección Civil el ingreso del expediente para que generen los lineamientos correspondientes.
- 7.11. La Dirección de Protección Civil Genera los lineamientos de seguridad y genera la orden de pago por derechos correspondientes en materia de protección civil.



LICENCIA DE USO COMPLEMENTARIO A LA VIVIENDA

CÓDIGO:	P-SDU-DEC-14
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	01/05/23
PÁGINA:	5 de 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 7.12. La Dirección General para un Desarrollo Verde genera los lineamientos en materia ambiental y turna el documento al personal dictaminador del módulo SARE.
- 7.13. El personal dictaminador del módulo SARE elabora el borrador del resolutivo, firma el formato de solicitud **SDU-DEC-23** *Requisitos: Licencia de Uso Complementario a la Vivienda (Hasta 30 m²)* y turna el documento con la persona titular de la Dirección para un Desarrollo Compacto.
- 7.14. La persona titular de la Dirección para un Desarrollo Compacto firma el formato de solicitud **SDU-DEC-23** *Requisitos: Licencia de Uso Complementario a la Vivienda (Hasta 30 m²)* y turna el documento con el personal dictaminador del módulo SARE.
- 7.15. El personal dictaminador del módulo SARE turna el borrador del resolutivo con el personal del área Jurídica para revisión.
- 7.16. El personal del área Jurídica revisa el borrador del resolutivo.
- 7.17. Si existen observaciones, el personal del área Jurídica turna el borrador del resolutivo con el personal dictaminador del módulo SARE.
- 7.18. El personal dictaminador del módulo SARE realiza las correcciones indicadas por el personal del área Jurídica, regresando al punto 7.15.
- 7.19. Si no existen observaciones, el personal del área Jurídica imprime el instructivo/acuerdo en hoja de seguridad y turna los documentos a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- 7.20. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible firma el instructivo/acuerdo y turna los documentos a el personal del área Jurídica.
- 7.21. El personal del área Jurídica turna el instructivo/acuerdo firmado por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible al personal dictaminador del módulo SARE.
- 7.22. El personal dictaminador del módulo SARE notifica a la Dirección de Protección Civil y a la persona solicitante la resolución del trámite.
- 7.23. La Dirección de Protección Civil acude a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para hacer entrega de los lineamientos de seguridad y la orden de pago por derechos correspondientes en materia de protección civil.



LICENCIA DE USO COMPLEMENTARIO A LA VIVIENDA

CÓDIGO:	P-SDU-DEC-14
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	01/05/23
PÁGINA:	6 de 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 7.24. La persona solicitante acude al módulo SARE para recibir la orden de pago por derechos correspondientes en materia de protección civil y la orden de pago de la “Licencia de Uso de Edificación”.
- 7.25. Realiza el pago por los derechos correspondientes en materia de protección civil y de pago de la “Licencia de Uso de Edificación” y entrega los recibos de pago al personal dictaminador del módulo SARE.
- 7.26. El personal dictaminador del módulo SARE recibe formalmente el pago y entrega el instructivo/acuerdo y lineamientos emitidos por la Dirección de Protección Civil y la Dirección General para un Desarrollo Verde.

Nota. El plazo máximo para la resolución del trámite es de 10 días hábiles.

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **SDU-DEC-23** *Requisitos: Licencia de Uso Complementario a la Vivienda (Hasta 30 m2).*

IX. ANEXOS

Anexo 1. Medios de presentación del trámite y requisitos.

Ingresar al link:

<https://tramites.monterrey.gob.mx/modules/ventanillaDigital/procedures/sdudec202216>

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	29/04/20	Creación del procedimiento.
02	01/05/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021-2024 de P-SDU-COU-05 a P-SDU-DEC-14.